



Constancia Secretarial: Para informarle a al señor Juez que, el demandado Javier Antonio Zuleta Agudelo se notificó del auto que libró mandamiento de pago personalmente el día 23 de mayo de 2022, a quien se le informó que contaba con 10 días hábiles para que ejerciera su derecho a la defensa término que empezó a correr el 24 de mayo y venciera el 7 de junio de 2022 sin que el demandado hiciera pronunciamiento alguno; sírvase proveer. La Unión Valle, 16 de junio de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1608**
Proceso : Ejecutivo de alimentos
Demandante : Luz Stella Jaramillo Giraldo
Demandado : Javier Antonio Zuleta Agudelo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00417-00**

La Unión Valle del Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.800.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88a9b91d0c951aa729bfb4dcc28fe5f6317dcc44a8c71c63b7471b4e3ca7d7d**

Documento generado en 16/06/2022 04:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>